

CONVENIO MARCO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES

Entre **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA** en adelante **UIC** con domicilio en la calle 25 de Mayo 831, Provincia de Buenos Aires, representada por su presidente Leticia Silvestrin y la Asociación Mutual SanCor, en adelante **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD** con domicilio en la calle Sarmiento 811, de la ciudad de Buenos Aires, representada por el Señor Ariel Ulla en su carácter de Gerente Comercial, por voluntad de las partes, establecen celebrar el presente acuerdo comercial sujeto a las siguientes condiciones:

Primero: **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD** es la empresa prestadora de los planes de salud.

Segundo: **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA**, acepta la propuesta comercial de **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD** destinada a beneficiar a las Empresas Asociadas y a los individuos adherentes, que suscriban sus planes de cobertura médica, con un descuento especial sobre su lista de precios.

Tercero: **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA** se compromete a difundir dicha promoción y sus modificatorias superadoras futuras por los medios que estime conveniente (mails, newsletters, etc.)

Cuarto: El esquema de descuento especial – enunciado en la cláusula segunda – se estipula de la siguiente manera:

4.1 Grilla Especial de precios de Planes que **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD** posee activa.

La Grilla será aplicable para todos las Empresas Asociadas y los individuos adherentes a **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA** a nivel Nacional, cuyo interés sea brindar un servicio de Medicina Prepaga a sus empleados y colaboradores, siendo el modo de facturación único o centralizado a la empresa contratante.

Quinto: **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA** no asume responsabilidad alguna derivada del presente acuerdo, más allá de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera. La relación comercial que se establezca entre alguna Empresa Asociada miembro de **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA** y **ASOCIACION MUTUAL SANCOR SALUD** solo comprende a dichas partes, resultando ajeno **LA UNION INDUSTRIAL DE CAMPANA**. Cada parte de una futura contratación comercial derivada del presente acuerdo mantendrá a la otra indemne por cualquier reclamo que pueda sufrir motivo del manejo de cada una de sus respectivas operaciones comerciales y/o derivadas de la aplicación de este convenio, incluidos (y sin limitar) los gastos, indemnizaciones, pagos, intereses, costas, costos y honorarios legales que con motivo de un indebido reclamo una de las partes debiera afrontar.

Sexto: La vigencia del presente contrato es a partir de 1 Del mes de Julio de 2023

Se acuerda que la duración del presente es por doce (12) meses, renovables automáticamente por igual termino si no hay preaviso antes de su vencimiento, y en caso



de que alguna de las partes decida dar de baja este convenio, deberá preavisar a la otra con 30 días de anticipación sin que esto genere reclamo alguno para y/o entre las partes.

Séptimo: En prueba de conformidad, a los 16 días del mes de agosto de 2023, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Campana, BUENOS AIRES

.....
ARIEL F. ULLA
GTE. COMERCIAL – SANCOR SALUD

.....
PRESIDENTE
LETICIA SIVESTRIN - UIC